ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO Y HERRAMIENTA DIAGNÓSTICA, PARA EL LEVANTAMIENTO DEL DIAGNÓSTICO QUE DEBEN ELABORAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, DE ACUERDO AL NUMERAL SEXTO, SÉPTIMO Y SEXTO TRANSITORIO DE LOS CRITERIOS PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS GARANTICEN CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD QUE PERMITAN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A GRUPOS VULNERABLES.

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 31, fracción II de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,* (en adelante Ley General) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en adelante Sistema Nacional) tiene también como funciones promover e implementar acciones para garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de condiciones, el derecho de acceso a la información.

2. Que el artículo 35 de la Ley General establece que los miembros del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en adelante Consejo Nacional) podrán formular propuestas de acuerdos o reglamentos internos que permitan el mejor funcionamiento de dicho sistema.

3. Que en el Título Cuarto, de la Ley General, denominado "Cultura de Transparencia y Apertura Gubernamental", en su Capítulo I de la Promoción de la Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información, señala que los Organismos garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias o a través de los mecanismos de coordinación que al efecto establezcan, podrán impulsar, estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural (artículo 54 fracción VIII).

4. Que el 8 de octubre de 2015, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el *Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de*

Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de datos Personales, (en adelante el Reglamento del Consejo Nacional), así como los *Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales* (en adelante los Lineamientos de las Instancias del SNT).

5. Que el artículo 4 de los Lineamientos de las Instancias del SNT, establece las bases que regulan las instancias de coordinación, colaboración, diálogo, discusión, deliberación, análisis y propuestas en las que participarán los integrantes del Sistema Nacional y pueden participar en espacios como sesiones de Trabajo de los Integrantes del Sistema Nacional; Regionales; de Comisiones, y grupos de trabajo.

6. Que el artículo 26 de los Lineamientos de las Instancias del SNT, establece que las Comisiones independientemente de su denominación y de la competencia que les corresponda, deberán de forma general fungir como un foro de discusión de las experiencias, buenas prácticas, razonamientos jurídicos y criterios en la materia de su competencia, además de establecer posiciones y consideraciones en la materia de su competencia para la implementación de los acuerdos del Sistema Nacional y proponer proyectos e iniciativas en la materia de su competencia para fortalecer el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional.

7. Que el artículo 37 de los Lineamientos de las Instancias del SNT, establece que para el adecuado desarrollo de las actividades del Sistema Nacional, la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social (en adelante, la Comisión), tiene como atribución específica la de proponer lineamientos y estrategias para la implementación de acciones que garanticen condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de condiciones, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

8. En razón de lo anterior, el 4 de mayo de 2016, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los *Criterios para que los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio del derecho de acceso a la información a los grupos en situación de vulnerabilidad* (en adelante, Criterios de Accesibilidad), proyecto que fue presentado por la Comisión para aprobación por el Conejo Nacional.

9. Que los Criterios de Accesibilidad tienen por objeto establecer los elementos que permitan a los sujetos obligados identificar, implementar y promover acciones para que garanticen la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad, de conformidad con sus atribuciones; para eliminar las brechas físicas, comunicacionales, normativas o de cualquier otro tipo que puedan obstaculizar el pleno ejercicio de los derechos humanos antes mencionados.

10. Que el diverso sexto de los Criterios de accesibilidad establece que los sujetos obligados deberán elaborar y actualizar cada tres años un diagnóstico de las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, para identificar y evaluar la situación existente, los recursos disponibles y las acciones tendientes a garantizar estos derechos a los grupos en situación de vulnerabilidad.

11. Que el precepto noveno de los Criterios de Accesibilidad, establecen que los sujetos obligados deberán hacer públicos, en la Plataforma Nacional de Transparencia, los diagnósticos a los que se hace referencia. Lo anterior, con la finalidad de contar con insumos para que, en el ámbito del Sistema Nacional, se pueda llevar a cabo una evaluación general en materia de acceso a la información pública en el país, para lo cual el sexto transitorio otorgó el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de los Criterios de Accesibilidad.

12. Que el 27 de febrero de 2017, la Comisión llevó a cabo su Primera Sesión Ordinaria de 2017, a través de cual aprobó el **Acuerdo SNT/CDHEGIS/ACUERDO/ORD27/02/2017-03,** correspondiente al Diagnóstico que deberán elaborar los sujetos obligados para garantizar las condiciones de accesibilidad, de acuerdo al numeral sexto, séptimo y sexto transitorio de los Criterios respectivos.

13. Que la Comisión aprobó por unanimidad su dictamen en sentido positivo e instruyó remitirlo a la Presidencia del Consejo Nacional del SNT para ser

sometido a consideración del Consejo Nacional, conforme al artículo 12, fracción XIV del Reglamento del Consejo Nacional, para que éste sea discutido y en su caso sean aprobadas las herramientas diagnósticas y propuestas de calendario, las cuales tienen por objeto establecer los elementos que permitan a los sujetos obligados identificar, implementar y promover acciones para que garanticen la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad, de conformidad con las atribuciones de cada sujeto obligado.

14. Que la Comisión señala en su propuesta, que en atención al cumplimiento de los Criterios de Accesibilidad y dadas las condiciones de los Organismos garantes y sus sujetos obligados, se propone que, para el cumplimiento de la elaboración del diagnóstico obligado, se apruebe la realización del diagnóstico en diversas etapas a cumplir en el presente año y que para ese efecto se presenta la propuesta de calendario y herramienta diagnóstica.

15. Que de conformidad con las valoraciones señaladas por la Comisión este Consejo Nacional, coincide en la propuesta de establecer dos etapas en la elaboración del diagnóstico por parte de los Sujetos obligados:

    La primera etapa: integrada por el estudio, análisis de las lenguas y sistemas registrados en cada región, el informe que identifique las acciones establecidas por parte de los sujetos obligados y el análisis de la problemática o deficiencia que afectan directamente a grupos en situación de vulnerabilidad, misma que daría inicio mayo.

    La segunda etapa, se desarrollaría al mes de noviembre la cual consiste en ejecutar acciones específicas después de la identificación de los tres primeros criterios y finalmente el presupuesto o recursos necesarios para su implementación.

16. Que el calendario y herramienta diagnóstica, para el levantamiento del diagnóstico que deben elaborar los sujetos obligados para garantizar las condiciones de accesibilidad, forman parte integral de este Acuerdo como Anexos.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo establecido por los artículos 31 fracciones II, III y XIV, 35, y 54 fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; así como en los artículos 5, 10, fracciones I, y VII; 11, 12 18, 19, 34, y demás relativos del *Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales,* el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el calendario y herramienta diagnóstica, para el levantamiento del diagnóstico que deben elaborar los sujetos obligados para garantizar las condiciones de accesibilidad, de acuerdo al numeral sexto, séptimo y sexto transitorio de los *Criterios para que los Sujetos Obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a grupos vulnerables.*

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Nacional.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo, a través en la página electrónica del Sistema Nacional de Transparencia y en forma adicional, envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del Sistema Nacional a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo (federico.guzman@inai.org.mx).

Quinto. Se instruye al Secretario Ejecutivo a ejecutar el presente acuerdo en sus términos.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Segunda Sesión Extraordinaria de 2017, celebrada el 27 de abril de 2017, en la Ciudad de México, lo que certifica y hace constar, con fundamento en el artículo 12 fracción XII y 13 fracción VII del *Reglamento del*

Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Ximena Puente de la Mora
Presidenta del Consejo Nacional del
Sistema Nacional de Transparencia

Federico Guzmán Tamayo
Secretario Ejecutivo
del Sistema Nacional de Transparencia

ANEXO AL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT02/27/04/2017-06

Propuesta de calendario y herramienta diagnóstica, para la elaboración del Diagnóstico que deben elaborar los sujetos obligados para garantizar las condiciones de accesibilidad, de acuerdo al numeral sexto, séptimo y sexto transitorio de los Criterios respectivos.

LINEAMIENTOS	CONTENIDO
SEXTO	**Sexto.** Para la implementación de las acciones que hace mención el Capítulo II de los presentes Criterios, los sujetos obligados deberán elaborar y actualizar cada tres años un diagnóstico de las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, para identificar y evaluar la situación existente, los recursos disponibles y las acciones tendientes a garantizar estos derechos a los grupos en situación de vulnerabilidad
SÉPTIMO	**Séptimo.** El diagnóstico que los sujetos obligados lleven a cabo para focalizar las acciones o priorizarlas, de manera enunciativa más no limitativa, deberá realizarse de manera trienal y contener lo siguiente:
DIAGNÓSTICO	**PUNTOS O APARTADOS:** 1. El estudio o análisis que **determine las lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate**, o aquellos que sean de uso más frecuente por la población; 2. **Un Informe que identifique cada una de las acciones establecidas en el Capítulo** II, numeral Cuarto, de los

presentes Criterios, que se han implementado al momento de realizar el diagnóstico de que trata;

3. El **análisis de las problemáticas o deficiencias que afectan directamente a grupos en situación de vulnerabilidad** para el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como las causas que originan las mismas;

4. **La estrategia que permita elegir las alternativas adecuadas que faciliten atender la problemática** o subsanar la deficiencia, entre las cuales se encuentran estudios, tratados, buenas prácticas o evaluaciones previas de la política o programa que se pretenda implementar, y

5. **La planeación, programación y presupuestación de** las acciones que se implementarán, donde se contemple la viabilidad de los recursos económicos, administrativos y humanos de los sujetos obligados.

TRANSITORIOS **SEXTO.** Los sujetos obligados contarán **con un año** a partir de la entrada en vigor de los presentes Criterios para publicar el diagnóstico a que se refiere el numeral Sexto.

PROPUESTA: EFECTUAR EL DIAGNOSTICO EN ETAPAS

ETAPA 1:

Mayo 2017

Cumplir con lo señalado en los puntos 1, 2 y 3 del diagnóstico:

1. El estudio o análisis que determine las lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o aquellos que sean de uso más frecuente por la población

2. Un Informe que identifique cada una de las acciones establecidas en el Capítulo II, numeral Cuarto, de los

	presentes Criterios, que se han implementado al momento de realizar el diagnóstico de que trata. 3. El análisis de las problemáticas o deficiencias que afectan directamente a grupos en situación de vulnerabilidad para el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como las causas que originan las mismas.
ETAPA 2: **Septiembre 2017**	**Cumplir con lo señalado en los puntos 4 y 5 del diagnóstico** 4. **La estrategia** que permita elegir las alternativas adecuadas que faciliten atender la problemática o subsanar la deficiencia, entre las cuales se encuentran estudios, tratados, buenas prácticas o evaluaciones previas de la política o programa que se pretenda implementar. 5. **La planeación, programación y presupuestación** de las acciones que se implementarán, donde se contemple la viabilidad de los recursos económicos, administrativos y humanos de los sujetos obligados.
Herramienta diagnóstica	Con el fin de brindar una herramienta a los sujetos obligados, que facilite y guíe la elaboración del diagnóstico, se pone a disposición el Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad.
Acciones adicionales	Con la finalidad de que los sujetos obligados conozcan y atiendan lo aquí señalado, se recomienda a los organismos garantes realizar uno o todas las siguientes acciones: • Publicar los Criterios en la página de Internet del organismo garante.

- Divulgar un comunicado en la página de Internet del organismo garante, en donde se informe a los sujetos obligados la obligación de elaborar el diagnóstico.

- Informar mediante oficio, correo electrónico y/o llamada telefónica a los sujetos obligados, sobre lo estipulado en los Criterios.

Apartado 1.

Disposición	Respuesta
Realizar un estudio o análisis que determine las lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o aquellos que sean de uso más frecuente por la población	**Nota orientadora:** En este apartado, se deben analizar las distintas lenguas y sistemas registrados en la región, a la luz de la siguiente información: • Encuestas realizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en especial, se recomienda consultar Encuesta Intercensal 2015. Disponible en: http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/ • La geografía e historia de la región, así como sus usos y costumbres analizados desde una perspectiva de género. • Los diversos documentos emitidos por instituciones rectoras en la materia, como el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) u organismos locales como la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) del Gobierno de la Ciudad de México, entre otros.

Apartado 2.

Nota orientadora: En este apartado se deberá indicar el nivel de cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Criterios, mismo que deberá indicarse en la columna "Respuesta", de acuerdo con las categorías descritas a continuación:

INSUFICIENTE	BÁSICO	SUFICIENTE	SATISFACTORIO
Ausencia de actividades y/o carencias evidentes en la implementación del requisito.	Se reconoce que existe una situación a ser atendida para dar cumplimiento al requisito, sin embargo, las acciones realizadas tienden a aplicarse en casos individuales, se sustentan sólo o en gran medida en el conocimiento del personal que las aplica, no son acciones sistematizadas y existe la posibilidad de errores.	Práctica estandarizada y documentada que se encuentra en proceso de implementación total o progresiva del requisito; ésta es difundida y conocida por el personal que la aplica; sin embargo, es probable que errores o áreas de oportunidad sean detectadas.	La organización ha implementado el requisito establecido y lo aplica de forma sistemática. Si bien se pueden detectar desviaciones, se tiene la capacidad de prevención e intervención inmediata para su solución.

En la columna "Evidencia", señalar el nombre de los documentos, archivos, imágenes o vínculos donde se encuentran los elementos que den cuenta del cumplimiento o avance en la implementación del requisito.

En la columna "Áreas de oportunidad", señalar los requisitos, actividades, prácticas o elementos en los que se haya identificado la necesidad de implementar mejoras; esto, con el fin de contar con insumos útiles para la planeación, programación y presupuestación que habrá de realizarse con posterioridad en el Apartado 5.

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
I. Ajustes razonables para procurar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, en las instalaciones y espacios de las Unidades de Transparencia y, en su caso, en los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales. Los ajustes razonables contemplarán además, espacios de maniobra para que las personas con algún tipo de limitación motriz puedan abrir y cerrar puertas, levantarse y sentarse. Asimismo, se considerará lo referente a aquellas medidas para garantizar el uso de las ayudas técnicas, toda vez que forman parte de la vida diaria de las personas	**I.1. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, cuenta con instalaciones y espacios con accesibilidad, que permitan la permanencia y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas?** **Nota:** considerar, por ejemplo: • Rampas. • Estacionamiento. • Sanitarios. • Distribución de las áreas. • Pasillos. • Escaleras. • Elevadores. • Señalización visual, auditiva y táctil. • Iluminación. • Salidas. • Barandales y pasamanos **I.2. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, considera en sus ajustes**			

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
con discapacidad, y para poder usarlas con seguridad demandan un diseño adecuado de los espacios y mobiliario, en cuanto a sus características y dimensiones. Las adecuaciones en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano de las Unidades de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados se realizarán tomando como referencia los parámetros establecidos en los diversos manuales, tratados e instrumentos aplicables a la materia.	**razonables, ¿espacios de maniobra accesibles para que cualquier persona y personas con discapacidad puedan moverse con plena libertad y autonomía?** **I.3. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, ¿considera un diseño adecuado de espacios y mobiliario en cuanto a características y dimensiones, que permita garantizar el uso de ayudas técnicas para personas con cualquier tipo de discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas?** **Nota:** considerar como ayudas técnicas, por ejemplo, de manera enunciativa más no limitativa: • Sillas de ruedas. • Bastones. • Muletas. • Bipedestadores. • Mobiliario ergonómico.			

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
	I.4. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, implementa manuales, tratados e instrumentos en materia de infraestructura básica, equipamiento y entorno urbano en materia de accesibilidad y ajustes razonables? En su caso, señalar cuáles son. **Nota:** pueden consultar algunos manuales y guías en las siguientes ligas: • http://www.libreacceso.org/manuales-y-guias-mexicanas/ • Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad: http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/images/banners/banner_derecho/documentos/Manual_Normas_Tecnicas_Accesibilidad_2016.pdf • NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de			

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
	atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud: http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/233ssa103.html			
II. Diseño y distribución de información en formatos accesibles (folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio pro persona, entendiendo a este último como un criterio de interpretación de	**II.1. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en formatos en lenguas indígenas?** **Nota:** puede ser, por ejemplo, en: • Comunicados y formatos en general. • Medios masivos (televisión, radio). • Audios. • Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros). • Medios populares (bardas, muros, papel tortilla)			

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
las normas para optar por la aplicación de aquella que favorezca en mayor medida a la sociedad, o bien, que implique menores restricciones al ejercicio de los derechos. Los formatos accesibles son cualquier manera o forma alternativa que facilite el acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas que no se encuentren en condiciones de vulnerabilidad ni con otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse. Dicha información deberá ser plasmada en lenguas indígenas, en formatos físicos adaptados al Sistema de Escritura Braille, en audioguías o en cualquier formato pertinente para la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a	**II.2. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en Sistema de Escritura Braille?** **Nota:** puede ser, por ejemplo, en: • Comunicados y formatos en general. • Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros). **II.3. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en audioguías?** **II.4. ¿El material informativo de la UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, está redactado con lenguaje incluyente, no discriminatorio, y con perspectiva de género?** **Nota 1:** considerar el lenguaje en distintos medios, como:			

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
las correspondientes personas beneficiarias de cada sujeto obligado. Independientemente del formato, el material deberá estar redactado con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con perspectiva de género e incluyente. Su uso debe posibilitar a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia para solicitar, entender, poseer y usar la información en posesión de los sujetos obligados. Para ello los sujetos obligados podrán retomar lo establecido en diversos instrumentos nacionales e internacionales, así como los emitidos por distintas entidades y dependencias en la materia. En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con formatos adaptados, los sujetos obligados podrán reproducirlos y hacer uso de ellos.	• Comunicados y formatos en general. • Medios masivos (televisión, radio). • Audios. • Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros). • Medios populares (bardas, muros, papel tortilla) **Nota 2:** para más información sobre el tema, puede consultar distintos manuales: • Manual de Comunicación no sexista. Hacia un lenguaje incluyente, publicado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101265.pdf • Guía Técnica para el Uso de un Lenguaje Incluyente, publicada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal. Disponible en: http://themis.tedf.org.mx/transp/files/art14/01/reglas/guia_leng_inclu.pdf			

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
III. Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de Lengua de Señas, así como de subtítulos en los eventos de los sujetos obligados sobre los derechos a que refieren estos Criterios en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen. De igual forma, en caso de aplicar, se contemplará lo anterior para la transmisión de información en los tiempos oficiales de televisión. Atendiendo a su situación presupuestal, los sujetos obligados podrán contratar personal que brinde estos servicios.	**III.1. ¿El sujeto obligado usa intérpretes de lenguas indígenas, o en su caso lenguas extranjeras, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?** **Nota:** atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones: • Contratar personal que brinde estos servicios. • Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro. **III.2. ¿El sujeto obligado usa intérpretes de lengua de señas mexicana, o algún otro sistema de apoyos para las personas con discapacidad, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a**			

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
	la información y protección de datos personales? **Nota:** atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones: • Contratar personal que brinde estos servicios. • Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.			
	III.3. ¿El sujeto obligado usa subtítulos o estenografía proyectada en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales? **Nota:** atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:			

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
	• Contratar personal que brinde estos servicios. • Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.			
IV. Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia, entre los cuales pueden estar, la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, además de los que determinen cada uno de los sujetos obligados. La asesoría se proporcionará por el personal que para tal efecto designen los sujetos obligados. Tendrá por objeto auxiliar en la elaboración de solicitudes de información y en el llenado de formatos de medios de impugnación a través de la Plataforma Nacional y/o Sistema de solicitudes de acceso a la información.	**IV.1. ¿El personal designado por el objetivo obligado para brindar asesoría presencial o a distancia en materia de elaboración de solicitudes de información y llenado de formatos de medios de impugnación, está capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer, ni escribir?** **Nota:** los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones: • Capacitar al personal designado en este rubro. • Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que no sepan leer ni escribir.			

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
Para tal efecto, el personal designado por los sujetos obligados estará capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer ni escribir, y hablen otra lengua indígena; de igual forma, podrán contar con personal o, en su defecto, contratar los servicios de intérpretes o traductores para facilitar, de manera oportuna, la información solicitada por las y los titulares del derecho de acceso a la información y de datos personales. Para tal efecto, los sujetos obligados podrán hacer uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y/o celebrar acuerdos con instituciones especializadas en la materia. La contratación de los servicios de intérpretes o traductores se realizará sin cargo alguno al solicitante. En la presentación de recursos de revisión, según sea el caso, se	• Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro. **IV.2. ¿El personal designado para las funciones referidas, puede traducir o brindar asesoría en lengua indígena?** **Nota:** los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones: • Capacitar al personal designado en este rubro. • Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que hablen otra lengua indígena. • Considerar certificar al personal designado en este rubro, en el Estándar de Competencia EC0776 "Atención oral en lengua indígena en materia de acceso a la información pública y datos personales"			

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
podría contar con la asesoría del órgano garante en el llenado de formatos.	• Contratar los servicios de personas intérpretes o traductoras para los casos necesarios, cuyo costo en ningún caso será cargado a la persona solicitante. • Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.			
	IV.3. ¿El personal designado para las funciones referidas, puede traducir o brindar asesoría en lengua extranjera? • Capacitar al personal designado en este rubro. • Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que hablen lengua extranjera. • Contratar los servicios de personas intérpretes o traductoras para los casos necesarios, cuyo costo en ningún caso será cargado a la persona solicitante.			

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
V. Tanto en la Plataforma Nacional como en los respectivos portales de Internet de los sujetos obligados, se plasmará la información que se considere de importancia y/o represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales. La información se podrá incluir en otras lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o con mayor presencia. En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.	**V.1. ¿En sus portales de Internet, el sujeto obligado plasma información de importancia y/o que represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?** **Nota:** se podrá considerar información de importancia y o relevante en la materia, de manera no limitativa, la siguiente: • Información sobre programas, trámites y servicios dirigidos a grupos en situación. • Eventos y noticias en materia del ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales por parte de grupos en situación de vulnerabilidad. • Resoluciones relevantes en materia de derechos humanos.			

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
	V.2. ¿En los portales de Internet del sujeto obligado, se incluye la información referida en lenguas y sistemas registrados en la región? **Nota 1:** considerar el estudio o análisis realizado en el Apartado 1 del presente diagnóstico. **Nota 2:** en caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.			
VI. Los sujetos obligados deberán realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las	**VI.1. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "lectores de pantalla"?** **VI.2. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "amplificadores de imágenes"?**			

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas. Para tal efecto, podrán evaluar el grado de accesibilidad de sus portales de Internet, de manera enunciativa más no limitativa, a través de las siguientes medidas: a) Revisar los estándares de accesibilidad en Internet, entendiéndose éstos como las características básicas que debe satisfacer un Portal Web para que se considere accesible, los cuales tomarán como base estándares internacionales a través de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI, por sus siglas en inglés). Estos estándares permiten a cualquier institución o persona evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos, y que tendrán como mínimo: 1. Que se incorporen lectores de pantalla;	**VI.3. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "lenguaje de señas"?** **VI.4. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "contraste de color"?** **VI.5. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "información de contexto y orientación"?** **VI.6. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "documentos claros y simples"?** **VI.7. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "identificación del idioma usado"?**			

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
2. Que se cuente con amplificadores de imágenes y lenguaje de señas; 3. Que se utilice el contraste de color; 4. Que se proporcione información de contexto y orientación; 5. Que los documentos sean claros y simples; 6. Que se identifique el idioma usado; 7. Que se utilice la navegación guiada por voz; 8. Que se incluya la posibilidad de detener y ocultar las animaciones, lo que representa un apoyo importante también para quienes tienen trastorno de déficit de atención, así como epilepsia u otras discapacidades psíquicas; 9. Que los menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado, lo que permitirá a cualquier persona con algún tipo de discapacidad encontrar la opción de su preferencia, sin	**VI.8. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "navegación guiada por voz"?** **VI.9. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora la posibilidad de detener y ocultar las animaciones"?** **VI.10. ¿El sujeto obligado tiene un Portal Web Accesible cuyos menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado?** **VI.11. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web que utilice lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio?** **VI.12. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena?**			

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
que se oculten las ventanas de opciones por demora en la selección; **10.** Que se utilice un leguaje incluyente en la información y orientación que se difunde, y **11.** Que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena. b) Realizar una prueba a su Portal Web para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad, o que la restrinjan; lo anterior, por medio de los programas creados para tal efecto. Si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web;	**VI.13. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se verifique su accesibilidad a través de mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios?** **VI.14. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se verifique su accesibilidad a través de mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios?** **VI.15. ¿El sujeto obligado realiza pruebas periódicas a su Portal Web para corroborar si sus contenidos o documentos son accesibles, así como para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad o que la restrinjan?** **Nota 1:** si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a			

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Área de oportunidad
c) Para conservar la accesibilidad del Portal Web se capacitará al personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, tanto en el uso de los estándares internacionales de accesibilidad en Internet como de las herramientas desarrolladas para tal fin; d) Se deberán realizar pruebas de manera periódica para corroborar si los contenidos o documentos del Portal Web son accesibles; e) Para verificar la accesibilidad de los sitios web se establecerán mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios, y f) Podrán celebrar convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas,	desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web. **Nota 2:** considerar la celebración de convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles. **VI.16. ¿El personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, se encuentra capacitado en el uso de estándares internacionales de accesibilidad en Internet, así como en el uso de las herramientas desarrolladas para al fin?** **Nota:** considerar capacitación periódica del personal, para su actualización en estos rubros.			

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de circunstancias.	**VII.1 ¿El sujeto obligado implementa acciones de sensibilización, formación, capacitación y profesionalización para el personal encargado de la Unidad de Transparencia, en materia de derechos humanos, y perspectiva de género, destacando entre ellos, el conocimiento del concepto de igualdad y no discriminación, la inclusión y la atención libre de estereotipos?** **Nota 1:** se recomienda generar mecanismos de colaboración con instituciones rectoras en temas de derechos humanos, igualdad, género y no discriminación, con el fin de recibir capacitación en la materia. **Nota 2:** se recomienda llevar un registro del personal capacitado, que incorpore los siguientes elementos: • Tipo de capacitación (por ejemplo: curso, taller, diplomado, seminario).			

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
	• Tema de la capacitación (por ejemplo: cultura institucional de igualdad, igualdad y no discriminación en la atención a la población usuaria, estadísticas e indicadores de derechos humanos, etc.). Número de personal capacitado, desagregado por sexo y edad.			
VII. Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos	**VII.2 ¿El sujeto obligado implementa metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las UT y, en su caso, los CAS o sus equivalentes, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad?** **Nota 1:** se recomienda la elaboración y/o implementación de protocolos de atención y asesoría que consideren elementos como:			

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
humanos de acceso a la información y la protección de datos personales. Lo anterior, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad.	• Buen trato a la población usuaria de los servicios. • Atención con perspectiva de género y de derechos humanos. • Procedimientos de atención para grupos en situación de vulnerabilidad, desde el primer contacto, hasta la conclusión de la atención.			

Apartado 3.	
Disposición	**Respuesta**
Realizar un análisis de las problemáticas o deficiencias que afectan directamente a grupos en situación de vulnerabilidad para el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como las causas que originan las mismas.	**Nota orientadora:** En este apartado, la Unidad de Transparencia deberá identificar los principales problemas de la situación analizada, así como las causas posibles de éstos. Para ello, la información obtenida del diagnóstico del Apartado 2 será el insumo principal, sobre todo en cuanto a las áreas de oportunidad detectadas. Igualmente, como referencia, se podrá considerar otros diagnósticos que el sujeto obligado haya elaborado en temas de acceso a la información y protección de datos personales, o bien, encuestas realizadas por el INEGI (por ejemplo, la Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ENAID) 2016. Disponible en: http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/enaid/2016/) Igualmente, es importante señalar el presupuesto que históricamente y actualmente ha asignado la Unidad de Transparencia o en su caso el CAS, a cubrir las necesidades o acciones en materia de accesibilidad.

Apartado 4

Disposición	Respuesta
Realizar la estrategia que permita elegir las alternativas adecuadas que faciliten atender la problemática o subsanar la deficiencia, entre las cuales se encuentran estudios, tratados, buenas prácticas o evaluaciones previas de la política o programa que se pretenda implementar.	**Nota orientadora:** En este apartado se deberá desarrollar el mayor número de alternativas con base en los conocimientos, las experiencias y diversas fuentes de información, a fin de escoger la estrategia más apropiada. **Se recomienda elaborar un programa de trabajo que considere al menos los siguientes elementos:** Objetivos | Estrategias | Líneas de acción | Meta o resultado esperado | Responsable de implementación | Fecha de inicio | Fecha de término | Indicadores

Apartado 5.	
Disposición	**Respuesta**
Realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones que se implementarán, donde se contemple la viabilidad de los recursos económicos, administrativos y humanos de los sujetos obligados	**Nota orientadora:** En este apartado se deberá presentar la propuesta de ruta de acción para subsanar las áreas de oportunidad identificadas en el Apartado 2. La propuesta deberá contener objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas, así como la identificación e implementación de aquellas que no requieran recursos presupuestales para su ejecución.